

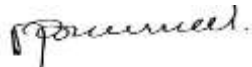
RAD.: 13001-31-03-002-2021-00278-00

PROCESO. EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: KARINA DEL CARMEN MUÑOZ TORREGLOSA.

Doy cuenta a Usted, Señora Juez, del presente proceso Ejecutivo promovido por BANCO BBVA contra KARINA DEL CARMEN MUÑOZ TORREGLOSA., informándole que el embargo del bien inmueble se encuentra debidamente perfeccionado.- Paso al Despacho, para que se sirva proveer.-
Cartagena, 8 de febrero de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, FEBRERO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial y verificado lo que en él se expone, se ordenará librar despacho comisorio al señor alcalde de la localidad correspondiente, a fin de llevar a cabo la práctica del secuestro del bien inmueble identificado folio de matrícula inmobiliaria N.060-304277 de propiedad de la demandada.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado **DISPONE:**

Comisionar al señor Alcalde de la localidad correspondiente, con amplias facultades del comitente, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado folio de matrícula inmobiliaria N.060-304277 de propiedad de la demandada KARINA DEL CARMEN MUÑOZ TORREGLOSA.

De la lista de auxiliares de la Justicia nombrese a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA como secuestre.

Líbrese el respectivo Despacho comisorio

En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere al señor Alcalde para que indique el fundamento jurídico de su posición, so pena de incurrir en desobedecimiento de una orden judicial, obligando con ello a esta judicatura a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del Art. 44 el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

ml

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena – Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cc39ac6aae0519f5254f7c275c1b4c3bbf3d1be8c72cb2e70a175e46705a62
9

Documento generado en 08/02/2022 01:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>